



Sesión Número CD-24/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las ocho horas con treinta minutos del día lunes veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel; Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo, Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente el Director Suplente Licenciado Salvador Anibal Osorio Rodríguez.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana vigésima quinta del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de Solicitud o subsanación
> Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). > Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Triodos SICAV II- Triodos Microfinance Fund	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	Primera Vez	15 de mayo de 2019
> Código Tributario, Artículo 158 literal c) > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	BG Trust, Inc.	Panamá República de Panamá	Renovación	20 de mayo de 2019
	Bank of América, N.A.	Charlotte, Carolina del Norte, USA.	Renovación	3 de junio de 2019



3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de las instituciones solicitantes, que incluyó una debida diligencia ampliada para BG Trust, Inc. por estar domiciliada en Panamá, República de Panamá, en vista de la reciente inclusión de dicho país en una lista gris del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); concluyendo que dichas Instituciones tienen un perfil de riesgo "medio" de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. Con base en lo anterior, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: Calificar a las instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d)➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Triodos SICAV II- Triodos Microfinance Fund	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	Primera Vez	15 de mayo de 2019	14 de mayo de 2021
<ul style="list-style-type: none">➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c)➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	BG Trust, Inc.	Panamá República de Panamá	Renovación	31 de mayo de 2019	30 de mayo de 2021
	Bank of América, N.A.	Charlotte, Carolina del Norte, USA.	Renovación	3 de junio de 2019	2 de junio de 2021

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Qué el Artículo 35 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera emitido en el año 2015, estipula que las Instituciones deben establecer un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, el cual deberá ser creado y aprobado por la Junta Directiva u Órgano equivalente, siendo su principal función la de servir de enlace entre la Oficialía de Cumplimiento y la Junta Directiva o su equivalente, en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.- Dicho Comité debe estar integrado como mínimo por cinco miembros: Un Director de Junta Directiva o su



equivalente, Director Ejecutivo o Gerente General, Director o Gerente de Riesgo, Director o Gerente de Operaciones, y Gerente de Cumplimiento, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva u Órgano Equivalente; y notificado a la Unidad de Investigación Financiera conforme a los requisitos exigidos al nombramiento del Oficial de Cumplimiento.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se aprobaron los Estatutos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- 3. Que en el Artículo 3 de los referidos Estatutos, se estableció que el Comité de Prevención dependerá del Consejo Directivo y estará integrado por dos Directores de Consejo Directivo, Presidente y Vicepresidente del Banco Central de Reserva, Gerente de Operaciones Financieras, Gerente Internacional, Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficial de Cumplimiento.- 4. Que según certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de fecha once de junio de dos mil diecinueve, se establece que por Acuerdo número cuarenta y seis, de fecha diez del presente mes y año de conformidad a lo establecido en los Artículos 9 y 10, literales a) y b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Señor Presidente de la República señor Nayib Armando Bukele, ha nombrado a partir del 11 del presente mes y año, para un periodo legal de funciones de cinco años, Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a los Licenciados Carlos Federico Paredes Castillo, Presidente y Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente.- 5. Que para hacer viable el funcionamiento de dicho Comité a diciembre de 2019, es necesario nombrar al Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del Banco Central como integrantes del referido Comité.- 6. Que en Sesión No. CD-1/2019 del 7 de enero de 2019 se nombró al Licenciado Juan Francisco Cocar Romano como Coordinador del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- **ACUERDA:** 1. Nombrar como integrantes del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo a los Licenciados Carlos Federico Paredes Castillo y Otto Boris Rodríguez Marroquín, Presidente y Vicepresidente, respectivamente.- 2. Que el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, a partir de esta fecha a diciembre de 2019, esté conformado de la



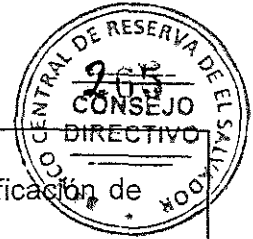
siguiente manera: Presidente: Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo.- Vicepresidente: Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín.- Director no Ejecutivo: Licenciado Juan Francisco Cocar Romano.- Director no Ejecutivo: Doctor José Francisco Lazo Marín.- Gerente de Operaciones Financieras: Licenciado Juan Alberto Hernández.- Gerente Internacional: Licenciada Margarita Ocón.- Jefe de Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica: Ingeniero Erick Mauricio Guzmán.- Oficial de Cumplimiento: Licenciado Eduardo Rafael Vásquez.- 3. Que el Licenciado Juan Francisco Cocar continúe como Coordinador del Comité de Prevención de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo considerando: 1. Que el Presidente de la República, Señor Nayib Armando Bukele Ortiz, según Acuerdo No. 96 del 19 de junio del 2019, acordó nombrar a la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño como Superintendente del Sistema Financiero, para un período legal de funciones de 5 años a partir del 19 de junio del 2019.- 2. Que con fecha 21 de junio del 2019, se ha recibido la solicitud de licencia sin goce de sueldo y traslado al Régimen Especial de la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, por el período que dure su nombramiento como Superintendente del Sistema Financiero.- 3. Que el Reglamento de Trabajo, en el Art. 37 contempla: "*Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen: a) Para ocupar cargos por nombramiento del Señor Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, por el período de su nombramiento*".- 4. Que en razón del nombramiento como Superintendente del Sistema Financiero a partir del 19 de junio del 2019, es procedente autorizar licencia sin goce de sueldo hasta por el período de su nombramiento e incorporar a la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, en el Régimen Especial de Salarios de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- 5. Que de conformidad a lo prescrito en el literal i) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo aprobar el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el Régimen de Salarios del Sector Financiero del país.- **ACUERDA:** 1. Conceder licencia sin goce de sueldo a la



Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño para que desempeñe el cargo de Superintendente del Sistema Financiero, a partir del 19 de junio del 2019 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.- 2. Incorporar a la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño en el Régimen Especial de Salarios de Empleados y Funcionarios del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante la creación de la plaza correspondiente.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que a las Sociedades de Ahorro y Crédito le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Bancos, salvo lo dispuesto en el Libro IV de la referida Ley, entre las que se encuentra el Artículo 158, que establece las operaciones que podrán efectuar las Sociedades de Ahorro y Crédito.- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos, establece que "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores".- 4. Que en Sesión No. CD-35/2017, del 4 de septiembre de 2017, fueron aprobadas las modificaciones a las Normas para el Manejo de los Depósitos, que regula los productos de Cuenta de Ahorro, Cuenta Corriente y Depósitos a Plazos, de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima.- 5. Que en Sesión No. CD-20/2018, del 14 de mayo de 2018, fueron aprobadas las modificaciones a las Normas para el Manejo de los Depósitos, que regula los productos de cuenta de ahorro, cuenta corriente y depósitos a plazos, de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima.- 6. Que en nota del 12 de abril de 2019, la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima, remitió al Banco



Central de Reserva de El Salvador, solicitud de aprobación para la modificación de las "Normas para el Manejo de los Depósitos".- 7. Que los Departamentos Jurídico y Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándums No. DJ-119/2019, del 14 de junio de 2019 y No. DDSF-77/2019, del 18 de junio de 2019, respectivamente, concluyen que es procedente someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de la modificación a las "Normas para el Manejo de los Depósitos", presentadas por Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, S.A., considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables".- **ACUERDA:** 1. Aprobar las modificaciones a las "Normas para el Manejo de los Depósitos" de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, Sociedad Anónima, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 2. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 3 literal d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Banco Central "mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero".- 2. Que el Artículo 49 literal b) de la misma Ley Orgánica, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador para adquirir de los bancos y demás instituciones del sistema financiero, documentos de su cartera de préstamos e inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva, en las condiciones que determine el Consejo Directivo; y en el Artículo 49-A de la misma Ley, le faculta para que con recursos de organismos financieros internacionales o regionales, bancos centrales u otros estados, conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos para atender retiros de depósitos, según lo determine el Consejo Directivo.- 3. Que de acuerdo al Artículo 51 de su Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva de El Salvador puede otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos para los propósitos establecidos en el Artículo 179 de la Ley de Bancos.- 4. Que para cumplir con su mandato legal, el Banco Central de Reserva de El Salvador, debe contar con recursos para mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero, haciéndole posible ejecutar su función de prestamista de última instancia, según lo establecido en los Artículos arriba citados.- 5. Que el



Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-198/2011, del 14 de octubre de 2011, concluye que "corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución, (...) no advirtiéndose impedimento legal para que delegue en el funcionario que considere adecuado, llevar a cabo la negociación".- 6. Que el 24 de mayo de 2018, el Banco Central de Reserva contrató la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por US\$200.00 millones, con vigencia a un año plazo y vencimiento el 24 de mayo de 2019.- 7. Que el 26 de abril de 2019, el Comité de Operaciones de Liquidez del Banco Central de Reserva, en Sesión No. COL-16/2019, acordó dar visto bueno para que la Gerencia del Sistema Financiero sometiera a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la gestión ante el Banco Centroamericano de Integración Económica, la renovación de la Línea Crédito No. 2085 por un año, de acuerdo a los términos vigentes.- 8. Que la Gerencia del Sistema Financiero en Memorando No.GSF-25/2019 de 3 de mayo de 2019, realiza diferentes valoraciones sobre la conveniencia de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica y recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, su renovación.- 9. Que en Sesión No. CD-17/2019, del 6 de mayo de 2019, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, acordó: "1. Autorizar la renovación anual de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, de acuerdo a las condiciones vigentes.- 2. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que proceda a la firma del Contrato de renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, previa revisión del Contrato por parte del Departamento Jurídico.- 3. Designar a las Licenciadas Margarita Ocón, Gerente Internacional y Sonia Guadalupe Gómez, Gerente del Sistema Financiero, para actuar conjunta o individualmente, como Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Lo anterior, para efectos de cumplir con el numeral (iii) de la Sección 5.01-Condiciones Previas al Primer Desembolso (Anexo F), estipulado en el Contrato".- **ACUERDA:** 1. Ratificar el



primer y segundo Acuerdo tomados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-17/2019, del 6 de mayo de 2019, relacionados con la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- 2. Modificar la redacción del tercer Acuerdo tomado en Sesión de Consejo Directivo No. CD-17/2019 de 6 de mayo de 2019, relacionado con la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de la siguiente forma: Designar a los Gerentes Internacional y del Sistema Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, para actuar conjunta o individualmente, como representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Lo anterior, para efectos de cumplir con el numeral (iii) de la Sección 5.01- Condiciones Previas al Primer Desembolso (Anexo F), estipulado en el Contrato.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo se da por enterado del análisis presentado por la Gerencia del Sistema Financiero, contenido en Memorándum No. DDSF-69/2019, del 30 de mayo de 2019 del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, sobre las Proyecciones Financieras del Banco de Fomento Agropecuario para 2019 con datos efectivos a marzo de 2019.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva, tiene un considerable flujo de solicitudes de acceso a la información Pública, las cuales son canalizadas a través de la Oficina de Información y Respuesta.- 2. Que algunos requerimientos de información, se refieren a temas sensibles en la ejecución de las funciones del Banco Central de Reserva, por lo que ha sido necesario actualizar las reservas de información.- 3. Que los temas que pueden ocasionar algún impacto negativo en las funciones del Banco Central, ha sido necesario elevarlos a instancias judiciales.- 4. Que el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Jimmy Oswaldo Alvarado Campos, por la no entrega de información, relativa a remesas y retiros de billetes de US\$100.00 de los bancos del sistema financiero, fue resuelto de manera desfavorable por el Instituto de Acceso a la Información Pública, obligando al Banco Central a entregar la información solicitada.- 5. Que la Resolución que ordena entregar dicha información vulnera el



secreto bancario que el Banco Central debe garantizar a los bancos del sistema financiero, en su calidad de depositantes, así como también obligaría al Banco Central a incumplir con la cláusulas de confidencialidad contenidas en los contratos de cuenta de depósitos para la constitución de la Reserva de Liquidez suscritos por cada uno de los bancos del sistema financiero.- **ACUERDA:** a) Darse por enterado del Informe sobre el histórico de solicitudes de información presentados ante la Oficina de Información y Respuesta, así como de los casos que han tenido que ser elevados a instancias judiciales.- b) Instruir al Departamento Jurídico iniciar las acciones legales correspondientes para la impugnación de la Resolución de fecha 9 de mayo de 2019, pronunciada en el proceso de apelación Número NUE-160-A-2018 por el Instituto de Acceso a la Información Pública.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las once horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

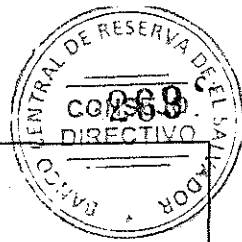
Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solorzano Arévalo

Firmas...



...pasan

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes